



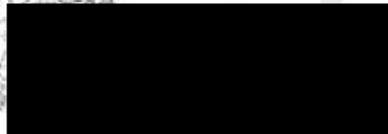
ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2021, los Criterios para la evaluación anual de la actividad investigadora de los grupos de I+D+i, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 29 de enero de dos mil veintiuno.



CSV:	G4VrNlisT7keldWlzyVWEAFB	Fecha:	02/02/2021 13:08 35
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/G4VrNlisT7keldWlzyVWEAFB	Página:	1/2





Criterios para la evaluación anual de la actividad investigadora de los grupos de I+D+i

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021)

1. La evaluación de la actividad investigadora de los grupos de I+D+i se efectuará durante el primer trimestre del año.
2. Para alcanzar una evaluación positiva de su actividad investigadora, los grupos de I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena deberán cumplir al menos uno de los siguientes criterios de actividad:
 - a. Tener en vigor¹ al menos la mitad de los sexenios potenciales del grupo.
 - b. Haber dirigido en las tres anualidades anteriores al menos un proyecto de I+D+i competitivo con financiación externa gestionado por la UPCT.
 - c. Haber dirigido en las tres anualidades anteriores contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU, convenios de colaboración o cátedras universidad-empresa con importe acumulado de al menos 20.000 euros.
 - d. Tener un título de propiedad industrial o intelectual en explotación (contrato de compraventa o contrato de licencia) o tener una patente concedida con examen previo en las tres anualidades anteriores.
 - e. Formar parte de una spin-off² de la UPCT con actividad en las tres anualidades anteriores.

¹ De conformidad con la definición recogida en la Disposición adicional primera de la Normativa de determinación de la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT (Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2019 (modificada en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020)

² Empresa participada por Personal Investigador de la UPCT que tenga como objeto la explotación de Resultados de la Investigación.

CSV:	G4VrNlisT7keldWlzyVWEAFB	Fecha:	02/02/2021 13:08 35
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/G4VrNlisT7keldWlzyVWEAFB	Página:	2/2

